



ARTE TERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	1 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Elvira Hortencia Cárdenas Lara Directora de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	José Francisco Salas Tirado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Desarrollar habilidades cognitivas, motrices, emocionales y psicosociales en Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad que habiten en el municipio de Monterrey que soliciten un servicio de Arte terapia.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

III. DEFINICIONES

CAIA. Clínica de Atención Integral al Autismo.

CEDI. Centro Educativo de Desarrollo Integral.

DIF. Desarrollo Integral de la Familia.

Discapacidad. La Convención no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: “concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La nueva metodología para entender y medir la discapacidad la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), no proporciona una definición específica de discapacidad, tal como se ha entendido hasta ahora. Con base en la CIF, la discapacidad es un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales). La CIF enfatiza el hecho de que los factores ambientales crean la discapacidad, siendo esta la principal diferencia entre esta nueva clasificación y la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y Minusvalías (ICIDH). En la CIF, los problemas del funcionamiento humano se categorizan en tres áreas interconectadas:



ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	2 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- **Deficiencias.** Se refieren a problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo, parálisis o ceguera.
- **Limitaciones a la actividad.** Son la dificultad en ejecutar actividades, por ejemplo, caminar o comer.
- **Restricciones a la participación.** Son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados(as) en el empleo o en el transporte.

La CIF adopta un lenguaje neutral y no distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la “física” y la “mental”. Sin embargo, con el fin de dar solamente un ejemplo del amplio espectro de discapacidades que pueden existir, se incluyen las siguientes definiciones, las cuales pueden servir para entender las diferencias entre las distintas deficiencias y las discapacidades que originan. Tómese en cuenta que estas definiciones obedecen a un modelo exclusivamente médico de la discapacidad:

- **Discapacidad física.** Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- **Discapacidad intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.
- **Discapacidad mental.** Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las discapacidades mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.

Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término discapacidad psicosocial, que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos



ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	3 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

Discapacidad auditiva. Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos, pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.

Discapacidad múltiple. Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordoceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

Discapacidad sensorial. Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.

Discapacidad visual. Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y se clasifica de acuerdo a su grado.

Educación Especial. Servicio educativo destinado para los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que tienen discapacidad o aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

Educación Inclusiva. La educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Interferencial. Corrientes de mediana intensidad utilizadas con fines terapéuticos con el objetivo de aliviar dolor, disminuir edemas y reeducar funciones.

NNA (Niños, Niñas y Adolescentes). Referencia al grupo de edad de 0 a 17 años de edad.



ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	4 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Persona con discapacidad. Son todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Ahora bien, ésta no es una definición exhaustiva de quienes pueden acogerse a la protección de la Convención; tampoco excluye esta definición a categorías más amplias de personas con discapacidad que ya estén amparadas por la legislación nacional, incluidas las personas con discapacidad a corto plazo o aquellas que hayan sufrido discapacidad en el pasado.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

Rehabilitación. Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con los medios para modificar su propia vida y ser más independiente. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

TEA (trastorno del espectro autista). Los TEA son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.

IV. COMPETENCIAS

- **Persona profesional en Psicología de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Atender a la persona solicitante del servicio e iniciar trámite para la integración del expediente de la persona usuaria.
 - Valorar a la persona usuaria y revisar la documentación proporcionada.
 - Determinar el plan de atención, en el cual, planifica, organiza y realiza actividades.
 - Brindar la inducción a la persona usuaria.
 - Iniciar el plan de actividades de acuerdo a la necesidad de cada persona usuaria.
 - Promover activamente la participación de la persona usuaria y la familia.
 - Revalorar a la persona usuaria al terminar la vigencia del plan.
 - Dar de alta a la persona usuaria.



ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	5 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- **Responsable de Psicología, responsable de la Coordinación de CAIA y responsable de Trabajo Social de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Realizar sinergias y colaboraciones con organizaciones dedicadas al arte y la cultura, así como con instituciones educativas a fin de propiciar la participación de las personas usuarias en visitas, eventos y actividades artísticas, culturales y educativas complementarias.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto por el que se aprueba el retiro de la declaración interpretativa a favor de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de Educación.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	6 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

C. NIVEL ESTATAL

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León.
- Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.
- Reglamento Interior de DIF.

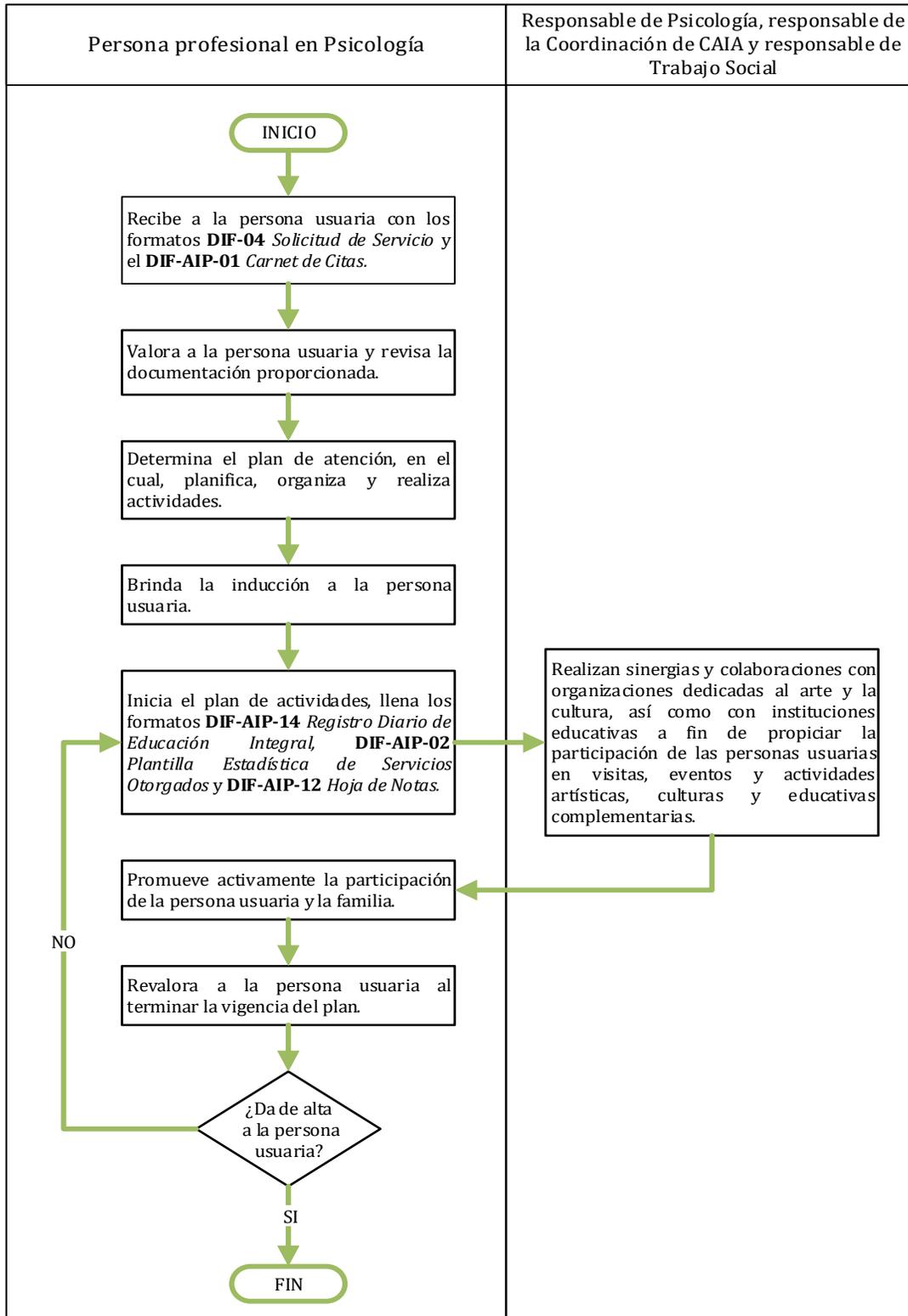


ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	7 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VI. DIAGRAMA DE FLUJO





ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	8 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona profesional en Psicología recibe a la persona usuaria con los formatos **DIF-04 Solicitud de Servicio** y el **DIF-AIP-01 Carnet de Citas**.
- 7.2. La persona profesional en Psicología valora a la persona usuaria y revisa la documentación proporcionada (ver Anexo 1).
- 7.3. La persona profesional en Psicología determina el plan de atención, en el cual, planifica, organiza y realiza actividades.
- 7.4. La persona profesional en Psicología brinda la inducción a la persona usuaria.
- 7.5. La persona profesional en Psicología inicia el plan de actividades, llena los formatos **DIF-AIP-14 Registro Diario de Educación Integral**, **DIF-AIP-02 Plantilla Estadística de Servicios Otorgados** y **DIF-AIP-12 Hoja de Notas**.
- 7.6. La persona responsable de Psicología, la persona responsable de la Coordinación de CAIA y la persona responsable de Trabajo Social realizan sinergias y colaboraciones con organizaciones dedicadas al arte y la cultura, así como con instituciones educativas a fin de propiciar la participación de las personas usuarias en visitas, eventos y actividades artísticas, culturales y educativas complementarias.
- 7.7. La persona profesional en Psicología promueve activamente la participación de la persona usuaria y la familia.
- 7.8. Al terminar la vigencia del plan, la persona profesional en Psicología revalora a la persona usuaria.
- 7.9. En caso de dar de alta a la persona usuaria, el proceso finaliza. De lo contrario, regresar a la actividad 7.5.



ARTETERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-03
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	9 de 9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.
- **DIF-04** *Solicitud de Servicio.*
- **DIF-AIP-01** *Carnet de Citas.*
- **DIF-AIP-02** *Plantilla Estadística de Servicios Otorgados.*
- **DIF-AIP-12** *Hoja de Notas.*
- **DIF-AIP-14** *Registro Diario de Educación Integral.*

IX. ANEXOS

Anexo 1. Requisitos para solicitar los servicios que se ofrecen en el CEDI.

Ingresar al link:

<https://tramites.monterrey.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/centroEducativoDeDesarrolloIntegral>

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	21/12/18	Creación del procedimiento.
02	10/06/21	Actualización del documento.
03	28/06/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 – 2024.